



STSPV INTERSINDICAL
VALENCIANA

INFORMA

INSTRUCCIONS DG RRHH APLICACIÓ D.A. 1ª 23/02/05



CONSELLERIA DE SANITAT

SERVICIO DE RELACIONES SINDICALES
Y CONDICIONES DE TRABAJO
JL/PA

23 FEB. 2005	
EXIDA NÚM.	ENTRADA NÚM.

A TODOS LOS CENTROS
A/A.: DIRECCIÓN

El pasado mes de julio se remitió a ese Centro copia del acta de la sesión de 22.06.04, de la Comisión Central de Seguimiento de la Orden de 27.05.04, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/89, en la que se aprobaron **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA CITADA ORDEN DE 27.05.04**, de la Conselleria de Sanidad.

Mediante la presente comunicación, se pretende recordar los referidos criterios así como aclarar algunas cuestiones.

Como cuestión previa debe señalarse que el procedimiento a seguir para los **NOMBRAMIENTOS DE DURACIÓN PREVISTA INFERIOR O IGUAL A 1 MES** es el de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27.05.04.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA ORDEN DE 27.05.04, de la Conselleria de Sanidad.

1. **REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE CADA CENTRO DE GESTIÓN.**

- La Comisión de Seguimiento que se constituya en cada Centro de Gestión, estará compuesta en la parte sindical por un titular y tres asesores, entendiéndose que los asesores no forman parte de dicha comisión.

No obstante, aún cuando los asesores no tienen voz ni voto en la misma, deberán trasladarles copia de las convocatorias.

- Cada dos meses y de forma rotativa, la titularidad de la representación sindical, para toda la Comunidad Valenciana, será ostentada por los sindicados firmantes o adheridos (entre ellos debe considerarse incluida a la Confederación Sindical CC.OO.-P.V.)

- La Comisión se reunirá, como **MÍNIMO, UNA VEZ AL MES.**

2. **CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CADA CENTRO DE GESTIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR UN PERÍODO IGUAL O INFERIOR A UN MES.**



STSPV INTERSINDICAL
VALENCIANA

INFORMA

INSTRUCCIONS DG RRHH APLICACIÓ D.A. 1ª 23/02/05



CONSELLERIA DE SANITAT

- Registro y ordenación de los aspirantes que hayan presentado solicitud para la obtención de nombramientos de duración igual o inferior a un mes en el Centro de Gestión respectivo.
- Experiencia profesional
- Disponibilidad y listado de renunciadas.
- Valoración de los méritos aportados.

3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CADA CENTRO DE GESTIÓN:

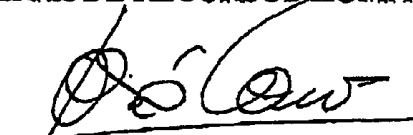
- Tener conocimiento de la idoneidad de los aspirantes que hayan presentado solicitud para la obtención de nombramientos de duración igual o inferior a un mes en el Centro de Gestión respectivo. La Comisión de Seguimiento debe establecer el sistema de trabajo a fin de que las organizaciones sindicales representadas en la misma tengan información adecuada y suficiente al respecto.
- Recibir información quincenal de los nombramientos de duración igual o inferior a un mes llevados a cabo por el correspondiente Centro de Gestión. Para ello, se facilitará a las organizaciones sindicales representadas en la Comisión de Seguimiento relación nominal de los nombramientos formalizados a través de este procedimiento
- Mensualmente se informará a la Dirección General de Recursos Humanos del número de nombramientos por categoría formalizados a través de este procedimiento.

Por otra parte, respecto al PERIODO DE PRUEBA regulado en el art. 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, se ha advertido la necesidad de recordar lo siguiente:

- Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el mismo servicio de salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.
- La falta de superación del periodo de prueba requiere de un INFORME MOTIVADO del gerente o director de la institución, que deberá ser elevado antes de los quince días y aprobado por la comisión sectorial correspondiente.

Valencia, 23 de febrero de 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.


José Cano Pascual.